

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0005136

A los 10 días del mes de junio de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA (E)** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0005136
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0005485
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA (E)

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10/ 06 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

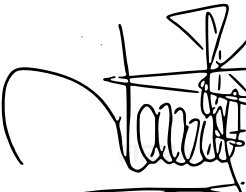
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0005485 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 mes junio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación: !



YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA (E)

Bogotá, 6 de Junio de 2022

No Radicado : 2022EE0005485

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0005136** - SDQS **1748352022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) folios

Elaboró: Andrea Carolina Marín – Contratista - SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0005136 – SDQS No. 1748352022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 04 de mayo de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 24 No. 32 sur - 19, barrio Murillo Toro de la localidad de Rafael Uribe Uribe, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, con acompañamiento de el referente de Protección Animal de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la cual no se pudo materializar debido a que, nadie atiende el llamado a la puerta, al ser un establecimiento veterinario se evidencia que no se encuentra nadie en el predio.

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza una nueva diligencia, programada para el día 17 de mayo de 2022, en la cual se observa el lugar abandonado, la casa en venta y no hay evidencia de la presencia de algún animal dentro del predio.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: - Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. - Flagrancia por parte de las autoridades competentes - Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso

	Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.
--	---

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE* 123, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Andrea Carolina Marín – Contratista - SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL										
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
Código: PM05-PR01-F03					Versión: 5.0					
Nº de caso de la base de datos:	1 / 2005		Tipo de denuncia:	4	05	202	HORA INICIAL:	8:10	HORA FINAL:	8:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	ALCALDIA LOCAL		TIPO DE DENUNCIA:	Acompañamiento	X	O	Operativo	O	Oficio	O
TIPO DE DENUNCIA:	Gravedad Leve		O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	X	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUITA:	UJ20051846		VERIFICACION CONDICIONES DE BIENESTAR							
IDENTIFICACION DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y EL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					Tipo de documento:		CC	O	Pasaporte	O
Número de documento:					de		Género:	F	M	Otro
Dirección de la diligencia:					CARRETA 24 # 32 SUR 19		Teléfono:			
Localidad:					PASEO URBANO		Barrio:		MURILLO TORO	
Relación con el(los) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					Tipo de documento:		CC	O	Pasaporte	O
Número de documento:					de		Género:	F	M	Otro
E-mail:					Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adolescentes mayores Menores Condición especial Otro	
Tipo de vivienda:					Propia Alquilada Familiar		Anteriormente ingresó al inmueble:		Tipo y número documento:	
COLEGACIÓN DE VISITA FALSA										
Motivo de Visita Falsa:					Dirección no encontrada		O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado					Inseguridad		O	Otro	X	Cual? NADIE RESPONDE CUANDO LLAMAS
¿Se dejó comunicación?					Si	O	No	X	No aplica	Plazo (días)
El tenedor responsable:					Si	O	No	X	No aplica	Fecha/hora:
Próximas acciones:					Reprogramar de policía		O	Reprogramar con policía	X	Remitir a Inspección de Policía
Puede permitirse observar al animal:					Si	O	No	X	No aplica	Estado:
Observaciones adicionales: NO SE ENCUENTRA NADIE EN EL ESTABLECIMIENTO VETERINARIO ANI MEDIC, POR LO CUAL NO SE PUEDE INSPECCIONAR, AUN CONTANDO CON LA COMPARTIMENTACIÓN DEL DUEÑO DEL PREDIO (APAREADOR), SE LLEVA A LOS TELEFONOS DEL VETERINARIO PERO NO CONTESTAN; REFERENTE LOCAL INDICADO CUANDO EN CONJUNTO CON EL APAREADOR PUEDEN UBICARLO.										
TAREA ASIGNADA										
Acta de Incurtación No:					Acta de Atención de Control de Puma Siveira SDA No:					
Acto de Atención de Control de Puma Siveira SDA No:					No Animales:					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 48A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(es) afectado(s) de su entorno inmediato y entregarlos en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.										
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado(s) con el No.:										
No aplica X										
Sellar (s) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1802 de 2014 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la separación material preventiva, sin que ello genere la devolución del mismo pues así lo establece la ley. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-81, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o vía correo electrónico, a través de correo electrónico: ptequendama@idpba.gov.co, en la ciudad de Bogotá, o vía correo postal, para lo cual se hará la liquidación de depósitos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no ser cancelados en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá de libre disposición del(los) animal(es) objeto de intervención conforme al Parágrafo del artículo 48A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.										
Nombre:										
Apellido:										
Cargo/plaza:										
Entidad:										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico [a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento] y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar										
Sí No										
Número de Individuos valorados										
Número de Conceptos favorables										
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo										
Sí No										
Número de Folios anexados de procedimiento de campo										
Número de Conceptos desfavorables										
¿Se solicita compromiso de bienestar?										
Sí No										
Número de Conceptos pendientes										

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 3.0				
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	IV		FECHA DE LA DILIGENCIA	17	05	2022	HORA INICIAL: 11:40	HORA FINAL: 12:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	IV		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		☒ Corrativo ☐ Oficio ☐ Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		☐ No Aplica ☐ No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022000055		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:			de Género: Edad:					
Dirección de la diligencia:			Extremo: 2					
Localidad:			Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:			de Género: Edad:					
E-mail:			Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Extranjeros capital Otro					
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita fallida:			☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso					
(Se da la comunicación):			☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Pasa (días) 3 ☐ Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☒					
El tenedor reprograma:			☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐					
Próxima actuación:			☐ Reprogramar en oficina ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar al animal:			☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: En el momento de realizar la visita y al ingresar al lugar se observó un perro abandonado, se observa varias veces, este se encuentra acurrado totalmente por la mañana de seguridad del área y varias veces se escuchan gruñidos de animales. En los alrededores se observan letreros de se vende.								
PÁGINA SIVETRE			Acta de Inspección No.:			Acta de Atención de Control de Zona Educativa SDA No.:		
No. Animales:								
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y por fundamento en el Artículo 65A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 8774.								
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material presenten los parámetros individualizado con el No.:								
No aplica ☒								
Según lo prescrito en la Ley 84 de 1989, el IPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 8774.			Autoridad de Policía competente que efectúa la aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia el presente animal.					
Nombre:			Firma:					
Cargos / plaza:			Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables		
Anexo Folio de registro de procedimiento de campo (se adjunta templatillo de bienestar)			Número de Folios anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables		
						Número de Conceptos pendientes		